



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00024249-MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución DGN N° 1124/15 -y modificatorias-, se aprobó el texto ordenado del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*”, en adelante “*Reglamento de ingreso al MPD*”, aplicable para las evaluaciones de acreditación de idoneidad que se realicen para el ingreso, como personal permanente y no permanente, en los Agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y “*Servicios Auxiliares*” del Ministerio Público de la Defensa.

Los artículos 21 y 22 de la referida normativa, reglamentaria de la Ley N° 26.861 -Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación- determinan la forma de integración del orden de mérito definitivo para el escalafón “*Técnico jurídico*” y los requisitos para el nombramiento del personal en dicho agrupamiento.

Así, luego de la reforma dispuesta por Resolución DGN N° 518/19, el artículo 22 determina que “*Al producirse una vacante permanente o no permanente, o ante la creación de un nuevo cargo de este agrupamiento, el titular o quien se encontrare a cargo de la dependencia respectiva deberá seleccionar al/a la postulante:*

a) Entre quienes se encuentran dentro de los veinte (20) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, para lo cual podrá requerir el asesoramiento de la Dirección General de Recursos Humanos. En caso de que el listado sea menor, podrá seleccionar al/a la postulante entre los/as aprobados/as.

El listado será actualizado a medida que se vayan designando postulantes, siempre sobre la base del orden de mérito, de modo que el/la titular o quien se encontrare a cargo de la dependencia pueda elegir invariablemente entre veinte (20) postulantes. A dicho efecto, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos informará a la Secretaría de Concursos respecto de cada nombramiento que se produzca que modifique los 20 (veinte) primeros puestos de cada orden de mérito. El orden para que los/as

titulares o quienes se encuentren a cargo de las dependencias elijan estará dado por las fechas en las que se vayan generando las vacantes.

b) Entre aquellos/as que hayan resultado aprobados/as en concursos destinados a cubrir vacantes de Magistrados/as en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa.

La limitación establecida en el punto a) no será de aplicación para cubrir cargos permanentes o no permanentes de la estructura central de la Defensoría General de la Nación, en cuyo caso, la selección podrá efectuarse entre todos los/as postulantes que hayan aprobado alguna de las evaluaciones para ingresar en este agrupamiento”.

En caso de generarse una vacante en el escalafón “*Técnico Jurídico*” en alguna de las dependencias de este Ministerio Público, la actual reglamentación no pondera la experiencia que requiere dicho cargo en el conocimiento del personal que la integra y de los circuitos de trabajo que allí se llevan a cabo, a la luz de las funciones y competencias asignadas por el artículo 6 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”.

En tal sentido, la relevancia que poseen los cargos del referido escalafón en la estructura de cada dependencia, torna razonable asignar un puntaje extra a quienes hayan aprobado el correspondiente examen y se desempeñen en la defensoría, unidad u órgano donde se encuentre la vacante a cubrir.

Que, la medida propuesta en modo alguno lesiona los objetivos de la ley y su norma reglamentaria, por el contrario, fortalece y perfecciona la selección por mérito de los/as aspirantes a cargos letrados.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y en el artículo 10 de la Ley N° 26.861, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. MODIFICAR el artículo 22 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (T.O. 2020) conforme Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD-, y **AGREGAR**, como último párrafo, el siguiente texto:

“A los/as postulantes que hayan aprobado el examen y se desempeñen en la dependencia donde se encuentre la vacante a cubrir, se les incrementará en un 10% el total de puntos obtenidos como resultado de la prueba de oposición y de antecedentes. Así, quien sumado dicho puntaje extra quedara ubicado dentro de los veinte (20) primeros lugares del orden de mérito, podrá ser propuesto/a para el cargo en cuestión”.

II. ESTABLECER que la modificación dispuesta comenzará a regir a partir de la protocolización de la presente.

Protocolícese, notifíquese a todas las defensorías y dependencias de este Ministerio Público, publíquese en el Portal Web del organismo y, oportunamente, archívese.

